



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1619/2005, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública previa la modificación del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

El Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, desarrolló las normas que deben tenerse en cuenta en el ámbito de la gestión de los neumáticos fuera de uso, con el objetivo de prevenir su incidencia ambiental. Con dicha norma, se incorporaba, en este flujo de residuos, el principio de responsabilidad ampliada del productor, como elemento fundamental entre las obligaciones que le corresponden al productor de neumáticos.

La experiencia adquirida, tras catorce años de aplicación de esta norma, ha demostrado que es necesario realizar una serie de ajustes para incrementar su eficacia y aplicabilidad, contemplar situaciones o aspectos que no se consideraron en el momento de elaboración de la norma e introducir precisiones en aras a la correcta interpretación por parte del administrado, las cuales se refieren a los siguientes aspectos:

- Mejorar la gestión de los residuos incorporando nuevos tipos de neumáticos en el ámbito de aplicación.
- Revisar el concepto de productor de neumáticos, para incluir en el sistema a todos los operadores que también incorporan al mercado neumáticos de reposición.
- Clarificar la posición que, en el flujo de gestión de los neumáticos fuera de uso, corresponde a los puntos limpios de las Entidades Locales.
- Ampliar la información que se dispone sobre productores de neumáticos.
- Mejorar la información sobre los resultados de este flujo de residuos.
- Implicar a los consumidores en la correcta gestión de los neumáticos.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La necesidad que da origen a esta iniciativa se deriva del hecho de que tras los catorce años de vigencia de la norma que se modifica, se ha adquirido una amplia experiencia en los distintos procesos que intervienen en la gestión de los neumáticos fuera de uso. Por ello, tanto los operadores encargados de la gestión de las distintas fases que integran el flujo de este residuo, como las administraciones públicas responsables de su control, han identificado diversos puntos de mejora, que se considera necesario implementar para conseguir una mayor eficacia en el logro de los objetivos del real decreto que desarrolla las normas a tener en cuenta en la gestión de dichos neumáticos fuera de uso.

A la luz de la experiencia adquirida en la aplicación de la norma desde 2005 y de la toma en consideración de las informaciones aportadas por las autoridades competentes y por los agentes económicos que intervienen en la gestión, se hace necesario considerar nuevos elementos que afectan al funcionamiento de la gestión de este flujo de residuos que:



- Completen los tipos de neumáticos que entran dentro de la responsabilidad ampliada del productor y que deben ser objeto de una adecuada gestión.
- Amplíen la relación de operadores que deben aportar información sobre los neumáticos de reposición que se incorporan al mercado.
- Mejoren el nivel de información sobre el funcionamiento del flujo de gestión del residuo.
- Faciliten la gestión que se realiza, con estos residuos, en los puntos limpios de las entidades locales.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Con la norma que se elabore, se pretende desarrollar de manera más eficaz los objetivos generales de prevenir la generación de neumáticos fuera de uso, fomentar la preparación para la reutilización, reciclado y otras formas de valorización, hacer más transparente el funcionamiento del mercado de los neumáticos de reposición y el funcionamiento de los sistemas integrados de gestión de los neumáticos fuera de uso, todo lo que redundaría en un mayor control y trazabilidad, evitando la acumulación de estos residuos y, en definitiva, garantizando una mayor protección del medio ambiente.

En particular, se pretende:

- La incorporación, al ámbito del real decreto, de los neumáticos con diámetro exterior superior a los 1.400 milímetros, con objeto de que puedan gestionarse, una vez que pasan a considerarse como residuo, conforme a lo establecido en el real decreto.
- Otorgar la consideración de productor de neumáticos a los centros autorizados para llevar a cabo la preparación para la reutilización y reciclado de los neumáticos fuera de uso.
- Clarificar que los puntos limpios establecidos por las entidades locales tienen la consideración de poseedor de neumático fuera de uso, a los efectos de la gestión de este flujo de residuos y establecer la compensación por estas recogidas por parte de los productores de los mismos.
- La creación de la sección de productores de neumáticos en el Registro de Productores de Productos.
- Mejorar la información que se dispone sobre los resultados obtenidos en el tratamiento de los neumáticos fuera de uso.
- Promover medidas de información y sensibilización a los consumidores sobre la importancia de una correcta gestión de los neumáticos.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

La única solución alternativa consistiría en esperar hasta enero de 2023 para incluir las modificaciones mencionadas en la revisión que hay que hacer del Real Decreto para adaptar la responsabilidad ampliada del productor a los requisitos mínimos regulados en la Directiva 851/2018/UE.

Madrid, 1 de abril de 2019

Cuadro para formular comentarios y propuestas:



Asunto: CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1619/2005, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO.

(Formato para enviar observaciones o comentarios)

Nº	Autor: nombre y dirección de la organización/persona, teléfono de contacto y e-mail	Comentario y Justificación (*)	Propuesta alternativa	Valoración (a cumplimentar por la Administración)

(*) Como máximo 1500 caracteres.

Fecha:

Lugar: